

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 1970

Núm. 96

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Gobierno Civil de la provincia de León

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR NUM. 26

Orden Ministerial de 3 de abril de 1970, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Vegarrienza.

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Vegarrienza, provincia de León, en el que no se ha formulado reclamación alguna, durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma, y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Vegarrienza, provincia de León, por la que se declara existen las siguientes:

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real de Merinas.—Anchura 75,22 metros y mínima de 12 metros.

El recorrido, dirección y demás características de la vía expresada, figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado, D. Eugenio Fernández Cabezon, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de la misma, afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura que-

dará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución que se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la Provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 3 de abril de 1970.—P. D., L. García de Oteyza.—Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 24 de abril de 1970.

El Gobernador Civil,

2398

Luis Ameijide Aguiar

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Habiéndose terminado las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas en Navatejera (Villaquilambre) por el contratista don Argimiro Carriba Martínez, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Diputación, dentro del plazo de quince días há-

biles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 8 de abril de 1970.—El Presidente, Florentino Argüello.

2143 Núm. 1493.—154,00 ptas.

**

Habiéndose terminado las obras de construcción de una escuela y una vivienda en Nistal de la Vega, y dos escuelas y dos viviendas en San Román de la Vega (San Justo de la Vega), por el contratista D. Argimiro Carriba Martínez, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 13 de abril de 1970.—El Presidente, Florentino Argüello.

2215 Núm. 1494.—154,00 ptas.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes en 31 de diciembre de 1969

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 7 de abril, apareció inserta una comunicación de esta Delegación en la que se anunciaban los Municipios cuya documentación, referente a la Rectificación del Padrón Municipal del año 1969, había

sido aprobada, concediendo un plazo de diez días para su recogida.

Como ha transcurrido dicho plazo y son varios los Ayuntamientos que no han retirado dicho documento, se advierte a los que se expresan en la presente relación, que se les remite en el día de hoy en pliego que se deposita en la Administración de Correos para cada uno de dichos términos municipales.

León, 21 de abril de 1970.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero.

RELACION QUE SE CITA

Alija del Infantado.
Almanza.
Antigua (La).
Astorga.
Barrios de Salas (Los).
Benavides.
Benuza.
Cabrereros del Río.
Cabrillanes.
Campo de la Lomba.
Campo de Villavidel.
Carucedo.
Carrizo.
Carrocera.
Castrillo de la Valduerna.
Castrocontrigo.
Congosto.
Crémenes.
Cubillas de los Oteros.
Fresnedo.
Fresno de la Vega.
Gordoncillo.
Joara.
Magaz de Cepeda.
Mansilla de las Mulas.
Maraña.
Matadeón de los Oteros.
Oseja de Sajambre.
Pajares de los Oteros.
Palacios del Sil.
Pobladura de Pelayo García.
Pozuelo del Páramo.
Prado de la Guzpeña.
Priaranza del Bierzo.
Puebla de Lillo.
Quintana del Marco.
Roperuelos del Páramo.
Sancedo.
San Esteban de Valdueza.
San Pedro Bercianos.
Santa Colomba de Curueño.
Santa María de la Isla.
Santa María del Páramo.
Santa María de Ordás.
Sariegos.
Sobrado.
Trabadelo.
Truchas.
Urdiales del Páramo.
Valdelugueros.
Valdepiélago.
Valderas.
Valdeteja.
Valencia de Don Juan.
Valverde-Enrique.
Valle de Finolledo.
Vega de Espinareda.
Vega de Infanzones.
Vegas del Condado.
Villademor de la Vega.
Villagatón.

Villamañán.
Villaobispo de Otero.
Villaquejada.
Villaturiel.

2365

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 7 de abril de 1970:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Conve-

nio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de TIPOGRAFÍAS de LEÓN, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de servicios de imprenta. Licencia Fiscal 3421 a, b, c, d, e, f, g, i, l, integradas en los sectores económico-fiscales número 3451, para el período año 1970 y con la mención LE-23.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPOSIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Prestación de servicios	22	41.000.000	2,00 %	820.000
ARBITRIO PROVINCIAL	41	41.000.000	0,70 %	287.000
Total				1.107.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en un millón ciento siete mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, teniéndose en cuenta además lo dispuesto en la norma duodécima de esta O. M. en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos impositivos objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anu-

ladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DUODECIMO.—Si la notificación de cualquiera de los plazos establecidos en la norma sexta de esta O. M. no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

DISPOSICION FINAL.—En todo

lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1970.—
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 2345

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA**

Sección de Industria de León

Exp. 15.042.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a la Central Térmica de La Robla, la instalación de tres líneas eléctricas a 15 KV. y centros de transformación de 125, 250 y 630 KVA. para las obras de montaje de la central térmica en La Robla (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente en esta Delegación Provincial, a instancia de la Central Térmica de La Robla, con domicilio en La Robla (León), solicitando autorización para la instalación de líneas eléctricas y centros de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Tres líneas eléctricas aéreas trifásicas, a 15 KV., de 100, 120 y 400 m. de longitud, con origen en el Subestación de transformación de las obras de la Central Térmica y término en tres centros de transformación de 125, 250 y 630 KVA., tensiones 15 KV/380-220-127 V. situados en la Torre de Refrigeración, montaje del turboalternador y caldera, respectivamente, disponiéndose igualmente de línea de 15 KV. para el suministro a los centros de transformación que en su día instalen los contratistas de la obra. Todas las instalaciones quedan en terrenos de la Central Térmica.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 3 de abril de 1970.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

2039 Núm. 1505.—330,00 ptas.

Administración Municipal

*Ayuntamiento de
Quintana del Castillo*

Presentada la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento referida al ejercicio de 1969, queda expuesta al público, juntamente con todos sus documentos, en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, se puedan formular por escrito los reparos a que haya lugar.

Quintana del Castillo, 13 de abril de 1970.—El Alcalde, Benito Pérez.

2266 Núm. 1453.—77,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Armunia*

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace saber que por don Saturnino Esteban Alonso se solicita autorización para instalar una industria de carpintería mecánica dedicada a la confección de armazones o esqueletos de madera para tapicería, en Armunia, en un local sito a la calle La Cañada, núm. 16.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Armunia, 16 de abril de 1970.—El Alcalde Acctal. (ilegible).

2281 Núm. 1477.—110,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Alija del Infantado*

Acordado por la Corporación Municipal, llevar a cabo nueva subasta en expediente número 5/1969, para la venta en subasta de 400 chopos en el Plantío de los Niños, se anuncia con arreglo al pliego de condiciones que obra en el expediente y con arreglo al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 8 de fecha 12 de enero próximo pasado, dándoles un valor de doscientas mil pesetas, siendo la apertura de plicas al día siguiente de cumplidos los veinte de anuncio en el BOLETIN OFICIAL y hora de las doce.

Alija del Infantado, a 17 de abril de 1970.—El Alcalde, Joaquín Villar.

2291 Núm. 1478.—110,00 ptas.

ENTIDADES MENORES

*Junta Vecinal de
Joara*

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1970, se halla de manifiesto al público en el domicilio del señor Presidente por espacio de quin-

ce días, al objeto de que pueda ser examinado y oír reclamaciones.

Joara, a 2 de abril de 1970.—El Presidente, Faustino Prieto.

2014 Núm. 1433.—66,00 ptas.

*Junta Vecinal de
Cuénabres*

Formado y aprobado el presupuesto ordinario para el año 1970, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de la Junta durante el plazo reglamentario a efectos de examen y reclamación, en su caso, por las personas interesadas.

Cuénabres, 10 de abril de 1970.—El Presidente, Severino Andrés.

2099 Núm. 1439.—66,00 ptas.

*Junta Vecinal de
Vegacerneja*

Formado y aprobado el presupuesto ordinario de esta Junta para el año 1970 se anuncia su exposición al público en la Secretaría de esta Junta por el tiempo reglamentario a efectos de su examen y reclamación por las personas interesadas.

Vegacerneja, a 10 de abril de 1970. El Presidente, Saturnino Marcos.

2098 Núm. 1434.—66,00 ptas.

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número Uno de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de León, en funciones por licencia del titular.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado al número 6/70, de los que se hará mención, se dictó por este Juzgado, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

“Sentencia.—En la ciudad de León a primero de abril de mil novecientos setenta.—Vistos por el Ilmo. señor don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos entre partes, como demandante, la Entidad “Romanillos Industrias Eléctricas, S. A.”, de este domicilio, representada por el Procurador don Antonio Revuelta de Fuentes y dirigida por el Letrado don Juan-Manuel Revuelta de Fuentes, y de otra, como demandada, la también Entidad “Paresa, S. A.”, domiciliada en Toledo, sobre reclamación de 64.578,65 pesetas, estando dicha demandada declarada en rebeldía por no haberse personado en los autos, y

Fallo: Que estimando la deman-

da debo condenar y condeno a la Entidad "Paresa, S. A.", domiciliada en Toledo, a que satisfaga a la demandante "Romanillos Industrias Eléctricas, S. A.", la cantidad de cuarenta y cinco mil setecientos veintiséis pesetas, intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial y al pago también, de las costas causadas. Por la rebeldía de la demandada, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino G. Valdeón.—Rubricados".

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente que firmo en León a nueve de abril de mil novecientos setenta.—Gregorio Galindo.—El Secretario (ilegible).

2124 Núm. 1528.—341,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 254-69, seguido por hurto, contra Guillermina Tascón García, mayor de edad, casada, sus labores, vecina que fue de Garrafe de Torío (León), cuyo actual paradero se desconoce, se acordó dar vista de la tasación de costas que se insertará después, para que en término de tercero día pueda formular impugnación.

TASACIÓN DE COSTAS

	Pesetas
Tasas Judiciales	535,—
Pólizas de Mutualidad Judicial	75,—
Reintegros	100,—
Total s. e. u. o.	710,—

Dicho importe total de setecientos diez pesetas, corresponde ser satisfecho por Guillermina Tascón García.

Y para que sirva de notificación a dicha penada, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

León, veintuno de abril de mil novecientos setenta.—Mariano Velasco de la Fuente.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. uno, Fernando Domínguez Berrueta.

2348 Núm. 1535.—198,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se dirá, seguido en este Juzgado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente: "Sen-

tencia.—En la ciudad de Ponferrada a 31 de marzo de 1970.—Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de este término, los presentes autos de juicio de faltas número 598 de 1969, en el que son partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; de una Felipe-Juan-Manuel Gallego Heras, y de otro, como acusada, Enriqueta Rodríguez Prieto, ambos cónyuges, mayores de edad, y vecinos de Flores del Sil, calle San Antonio, n.º 47, sobre lesiones, y Fallo: Que debo condenar y condeno a Enriqueta Rodríguez Prieto, como autora de una falta de lesiones, a la pena de seis días de arresto menor y costas procesales, con gastos sanitarios en su caso.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los expresados, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Ponferrada a 13 de abril de 1970.—Lucas Alvarez. 2343

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

Villayandre

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Villayandre convoca a todos sus socios a junta general extraordinaria para el día 3 de mayo de 1970 a las tres de la tarde en primera convocatoria y a las cuatro en segunda, bajo el siguiente orden del día:

- 1.º—Lectura del acta anterior.
- 2.º—Presentación de cuentas.
- 3.º—Indemnización de presas y cañales.
- 4.º—Realización de los trabajos.
- 5.º—Sanciones por riegos indebidos.
- 6.º—Ruegos y preguntas.

Villayandre, a 20 de abril de 1970. El Presidente (ilegible).

2324 Núm. 1519.—110,00 ptas.

Comunidad de Regantes

Presa de Candanedo y agregados Villameca

Por el presente se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad, para que asistan a la Junta General ordinaria, que se celebrará en su domicilio social de Villameca (León), el día 24 de mayo del presente año y hora de las doce de su mañana en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, caso de que no concurriese número suficiente en la primera, con el fin de tomar los siguientes acuerdos:

Primero.—Dar lectura al acta de la junta anterior.

Segundo.—Revisión de las cuentas del pasado ejercicio.

Tercero.—Estudio de obras en la campaña que comienza.

Cuarto.—Dar cuenta del expediente que se inició el pasado año.

Quinto.—Renovación de los dos vocales más antiguos.

Y al final de la junta, ruegos y preguntas.

Villameca, 20 de abril de 1970.—El Presidente (ilegible).

2319 Núm. 1518.—165,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de Santa María de Vega

Soto de Valderrueda

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de las Ordenanzas de la Comunidad, se convoca a cuantos socios la componen, para la junta general ordinaria que deberá celebrarse el próximo día 10 de mayo a las once de la mañana y en el local de costumbre, con el fin de resolver los asuntos siguientes:

Examen de la memoria semestral que el Sindicato ha de presentar.

Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos que igualmente ha de presentar el Sindicato.

Renovación de vocales que deben reemplazarse en el Sindicato y Jurado, respectivamente.

Ruegos y preguntas. Soto de Valderrueda, 21 de abril de 1970.—El Presidente de la Comunidad, Teodoro Rodríguez.

2325 Núm. 1520.—143,00 ptas.

Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas

DELEGACION DE LEON

Por D. Manuel Veiga Braña ha sido solicitado el pago de los premios correspondientes al boleto de dos apuestas, de la jornada 30, de fecha 29 de marzo de 1970, núm. 3.922.643 sin la presentación del resguardo por extravío.

Lo que se hace público, advirtiéndose que cualquier oposición con referencia a lo solicitado deberá formularse por escrito, ante la Delegación del Patronato, calle Arco de Animas, núm. 1, dentro de los treinta días naturales, contados del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 20 de abril de 1970.—El Delegado, (ilegible).

2350 Núm. 1517.—121,00 ptas.